



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 03 de octubre de 2024

N° 30132

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 188
(De jueves 03 de octubre de 2024)

QUE DICTA MEDIDAS TEMPORALES DE RECONOCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE PASAPORTES DE PERSONAS DE NACIONALIDAD VENEZOLANA QUE SE ENCUENTRAN EN TERRITORIO PANAMEÑO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO No. 188
De 3 de Octubre de 2024



Que dicta medidas temporales de reconocimiento de la vigencia de pasaportes de personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en territorio panameño

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Órgano Ejecutivo dirige las relaciones exteriores del Estado;

Que los artículos 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Panamá, disponen que la inmigración será regulada por la Ley en atención a los intereses sociales, económicos y demográficos del país; y que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio de la República de Panamá están sometidas a la Constitución y a las leyes;

Que el 29 de julio de 2024, el presidente de la República de Panamá anunció el retiro de todo el personal diplomático en la República Bolivariana de Venezuela y la suspensión indefinida de las relaciones con dicho país;

Que a consecuencia de la suspensión de relaciones con la República Bolivariana de Venezuela, los servicios que ofrecen los agentes diplomáticos y consulares de dicho país a los venezolanos que se encuentran en el territorio panameño, también han sido interrumpidos, razón por la cual, estos no pueden gestionar la renovación de sus pasaportes y demás documentación de viaje;

Que el Estado panameño reconoce que, a la fecha, muchos pasaportes de las personas de nacionalidad venezolana que están en territorio panameño, han vencido o están próximo a su vencimiento, dejando a sus titulares en situación de irregularidad migratoria;

Que la imposibilidad de renovación del pasaporte de las personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en el territorio panameño, les impide la tramitación de solicitudes de permisos migratorios, permisos de trabajo, renovación de licencias de conducir, trámites fiscales, matrículas de hijos e hijas, gestión de avisos de operaciones, entre otros trámites indispensables para su regulación migratoria y laboral en Panamá, así como su desenvolvimiento cotidiano en la República de Panamá;

Que es necesario adoptar medidas temporales sobre reconocimiento de la validez y vigencia de los pasaportes de las personas de nacionalidad venezolana que, al momento de la suspensión de las relaciones diplomáticas con la República Bolivariana de Venezuela, se hallaban dentro del territorio jurisdiccional de la República de Panamá;

Que el artículo 17 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República de Panamá están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;



DECRETA:

Artículo 1. Aceptar el uso de los pasaportes vencidos de las personas de nacionalidad venezolana que se encuentren en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá, como documento de identidad personal, válido y vigente, para realizar cualquier tipo de trámite migratorio, laboral, fiscal, educativo, comercial, trámites de licencias de conducir realizado por persona de nacionalidad venezolana ante las entidades públicas panameñas.

Artículo 2. Los pasaportes a que se refiere el artículo anterior también serán aceptados como vigentes en el ámbito privado realizado por persona de nacionalidad venezolana que se encuentre en el territorio nacional.

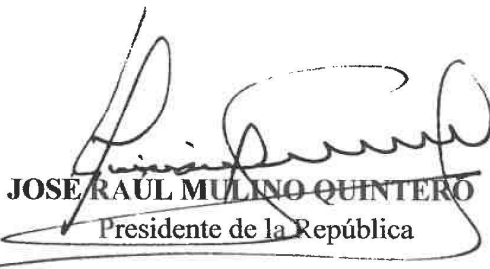
Artículo 3. Las entidades públicas del Estado panameño y de la empresa privada darán por vigentes por un periodo de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de este Decreto Ejecutivo, los pasaportes de personas de nacionalidad venezolana que hayan vencido a partir del 01 de septiembre de 2023.

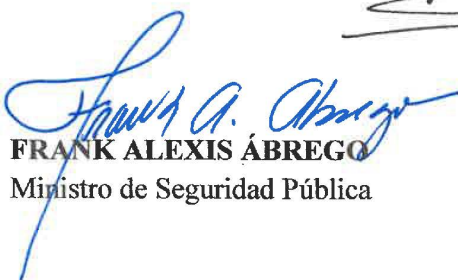
Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia al día siguiente al de su promulgación en la Gaceta Oficial y estará vigente por seis (6) meses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 14, 15 y 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo No.6 de 13 de abril de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Octubre* de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ÁBREGO
Ministro de Seguridad Pública

